

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Identificación.

Nº Expediente: C-19/2024

Servicio promotor: FeriaBadajoz-IFEBA

Denominación del contrato: Servicios Auxiliares de Asistencia y Mantenimiento.

Código CPV: Código principal: 79620000-Servicios de suministro de personal, incluido personal temporal. Códigos accesorios: 79621000-Servicios de suministro de personal para oficinas, 79623000 Servicios de suministro de personal para el comercio o la industria.

2. Descripción de la situación actual.

FeriaBadajoz-IFEBA gestiona y explota, como propietaria, un inmueble dedicado a la actividad ferial, congresual y de eventos. A tal efecto, necesita contratar los servicios auxiliares de asistencia y mantenimiento para los eventos que organiza en sus instalaciones, acorde con sus características, así como con las especificidades de cada uno de los distintos eventos que tendrán lugar en FeriaBadajoz-IFEBA.

La necesidad administrativa que se pretende satisfacer con este contrato es la disponibilidad de personal auxiliar de asistencia y mantenimiento durante las ferias y eventos, imprescindible para la celebración de los actos, al objeto de que esta Institución pueda prestar los servicios que constituyen su objeto adecuadamente.

3. Marco normativo aplicable.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su apartado 2 que "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

El artículo 4 de los Estatutos de FeriaBadajoz-IFEBA establece que este Organismo Autónomo tiene como objeto social:

“a) Con carácter preferente, organizar y promocionar actividades feriales.

b) Organizar y celebrar cualquier otra actividad, cultural o de otro tipo, organizada paralelamente a cualquier actividad ferial, que sirva de apoyo a la misma, la complemente o la desarrolle.

c) Organizar y celebrar congresos, reuniones, convenciones, exposiciones, seminarios, foros, cursos y cursillos, simposios, presentaciones, jornadas técnicas, acontecimientos singulares, manifestaciones comerciales, conferencias, exposiciones o cualquier otro tipo de evento, promovidos directamente por FeriaBadajoz-IFEBA o por otras entidades, empresas o particulares, que redunden en beneficio del comercio, la industria, la ciencia o la cultura.

d) Promover y comercializar servicios complementarios a utilizar por los expositores, visitantes y congresistas, a fin de ofrecer amplias facilidades para la celebración de actividades feriales y otros eventos en la Institución. Tales servicios podrán ofrecerse como oferta integrada junto con la actividad ferial, congreso o evento.

e) Organizar y celebrar conciertos, fiestas, espectáculos o cualquier evento de características similares.

f) Celebrar comidas masivas, que podrán organizarse de manera independiente o como complemento a la actividad ferial o congresual.

g) La conservación, mantenimiento, defensa, rentabilización y aprovechamiento del patrimonio adscrito a la misma o que se le adscriba en el futuro, destinándolo al cumplimiento de sus fines.

h) Promover, en los terrenos propiedad de FeriaBadajoz-IFEBA o en los que el Ayuntamiento le adscriba, o que FeriaBadajoz-IFEBA adquiera, las inversiones que estime procedente realizar, así como contratar las obras necesarias al efecto.

i) Incorporar a Badajoz al ámbito de las grandes ciudades feriales, contribuyendo a la promoción y fomento del comercio y de la industria tanto de la ciudad de Badajoz como de Extremadura.

j) Impulsar el estrechamiento de los vínculos humanos, culturales, económicos, comerciales e industriales con la nación vecina de Portugal, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Estado o a la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Este contrato es necesario para el cumplimiento y la realización de los fines institucionales propios y competentes de IFEBA, contenidos en el citado artículo 4 de los Estatutos.

La competencia en materia de contratación corresponde a la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP y el artículo 9 de los Estatutos del Organismo Autónomo IFEBA.

4. Objeto del contrato.

El objeto del contrato son los servicios auxiliares de asistencia y mantenimiento para los eventos que organiza esta Institución en sus instalaciones, acorde con sus características, así como con las especificidades de cada uno de los distintos eventos.

5. Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración de tres años desde el día siguiente a la firma del mismo o desde la fecha que figure en el mismo, una vez finalizado el procedimiento de contratación, con una posible prórroga anual hasta un máximo de otros dos años.

A expensas de desconocer de antemano la duración del procedimiento de contratación, se estima que el contrato podría comenzar el día 1 de octubre de 2024, finalizando el 30 de septiembre de 2027, por lo que las anualidades, independientemente de las posibles prórrogas y modificaciones, serían las siguientes:

Año 2024: 01-10-24 a 31-12-24: 98.940 € más IVA.

Año 2025: 230.860 € más IVA.

Año 2026: 230.860 € más IVA.

Año 2027: 01-01-27 a 30-09-27: 131.920 € más IVA

En caso de que el contrato se firmara antes o después de la fecha estimada, las anualidades se reajustarían en consecuencia.

6. Análisis Técnico.

El contenido del contrato ha sido definido con la detección de las necesidades de IFEBA y de las ferias y congresos que organiza en la ciudad de Badajoz, mediante un estudio y análisis de las mismas basado en la larga experiencia de la Institución durante casi treinta años organizando estos eventos.

Se especifican las categorías a contratar y el número de horas de cada una, acorde a las necesidades comprobadas por IFEBA:

	HORAS AÑO
MONITOR	3600
PORTERO	475
COMERCIAL	700
PEON	850
OFICIAL MONTADOR 1º	3300
OFICIAL MONTADOR 2º	500
AZAFATA BILINGÜE	200
AZAFATA SIN IDIOMAS	3000
PROMOTOR/REPARTIDOR	200
<u>TOTAL</u>	12.875

La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Como criterio cualitativo se incluirá el plazo de ejecución, dado que los eventos que la Institución organiza tienen fechas concretas de celebración, y el servicio debe estar disponible en plazos breves, pasados los cuales dejaría de ser necesario. Los criterios cualitativos irán acompañados de un criterio relacionado con los costes, como es el precio.

La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá en aplicación del art. 145.3.g), dado que se trata de un contrato de servicios en el que las prestaciones no están perfectamente definidas técnicamente, sino que es posible variar los plazos de entrega o introducir modificaciones de alguna clase en el contrato, no siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

El objetivo de los criterios de adjudicación es obtener un servicio de gran calidad que responda lo mejor posible a las necesidades de IFEBA.

7. Estudio de mercado.

FeriaBadajoz-IFEBA lleva más de treinta años organizando y celebrando eventos, la mayoría de los cuales se repiten anualmente, por lo que tiene una larga experiencia, y conoce perfectamente tanto sus necesidades como el mercado de los servicios auxiliares, manejando presupuestos y facturas de empresas diferentes.

Tras un estudio pormenorizado de sus necesidades y de los precios habituales del mercado, en función del precio máximo por tipo de personal y hora, se han establecido, según se desglosa en la cláusula 9 con respecto al presupuesto máximo de licitación, los precios máximos sin IVA por cada categoría de trabajo, que deberán desglosarse en la oferta económica contenida en el Anexo II.

8. Valor estimado del contrato.

El **valor estimado del contrato**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 LCSP, es de **1.292.816 € más IVA**. IVA: 271.491,36 €. **Total: 1.564.307,36 € IVA incluido** (tres años de contrato más dos años de posible prórroga).

Contrato inicial	Posibles prórrogas	Posibles modificaciones	Valor estimado
230.860 x 3=	230.860 x 2=	46.172 (20%) x 3 =	
692.580 €	461.720 €	138.516 €	<u>1.292.816 €</u>
			21%IVA:
			271.491,36 €
			1.564.307,36 €
			con IVA

El precio anual del contrato es de 230.000 € más IVA. Dado que el contrato se efectuará por 3 años, el precio del **contrato inicial** será de 692.580 € más IVA.

Se establecen **posibles prórrogas** del contrato, de año en año, hasta un máximo de otros dos años. El valor de las posibles prórrogas es de 461.720 € más IVA (230.860 € x 2 años).

Se establecen **posibles modificaciones** del contrato, de año en año, hasta un máximo del 20% del importe anual. El valor de las posibles modificaciones es de 46.172 (20%) anuales x 3 años =138.516 €

9. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del presente contrato, calculado conforme al artículo 100 de la LCSP (límite máximo de gasto que en virtud del presente contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA), es de **838.021,80 € IVA incluido** por los 3 años de duración del contrato.

- Precio del contrato inicial: 230.860 € x 3 años = 692.580 €

- 21% IVA = 145.441,80 €

- Presupuesto base de licitación IVA incluido = 838.021,80 €

Se ha establecido un presupuesto base de licitación desglosado por categoría profesional, según una estimación en virtud de la Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 30 de marzo de 2024, de la siguiente manera (precios sin IVA):

CATEGORÍA PROFESIONAL	HORAS AÑO	Precio máx./h	Total categoría
MONITOR	3600	17,40 €	62.640,00 €
PORTERO	475	17,40 €	8.265,00 €
COMERCIAL	700	17,40 €	12.180,00 €
PEON	850	17,40 €	14.790,00 €
OFICIAL MONTADOR 1º	3300	19,58 €	64.614,00 €
OFICIAL MONTADOR 2º	500	18,13 €	9.065,00 €
AZAFATA BILINGÜE	200	18,13 €	3.626,00 €
AZAFATA SIN IDIOMAS	3000	17,40 €	52.200,00 €
PROMOTOR/REPARTIDOR	200	17,40 €	3.480,00 €
TOTAL	12.875		<u>230.860,00 €</u>

10. Justificación exigida por el art. 116.4 LCSP.

Elección del procedimiento de licitación: Debido a las necesidades descritas y al objeto del contrato, y dada la cuantía del mismo, el procedimiento adecuado para llevar a cabo la licitación es el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, establecido como regla general en la LCSP.

Solvencia exigida y justificación:

-Solvencia económica y financiera. Art. 87 LCSP. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el **valor anual medio del contrato**, dado que su duración es superior a un año, es decir, 230.860 €, más una posible modificación del 20% (46.172 €) = $277.032 \times 1,5 = 415.548 \text{ €}$.

La acreditación documental de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante declaración del empresario indicando el volumen de negocios de la empresa y la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

-Solvencia técnica o profesional: Art. 90 LCSP. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse por una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del código de la CPV.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70% de la **anualidad media del contrato**, es decir: $230.860 \times 70\% = 161.602$ €.

En todo caso, la clasificación del empresario en un determinado grupo o subgrupo se tendrá por prueba bastante de su solvencia para los contratos cuyo objeto esté incluido o se corresponda con el ámbito de actividades o trabajos de dicho grupo o subgrupo, y cuyo importe anual medio sea igual o superior al correspondiente a su categoría de clasificación en el grupo o subgrupo.

Clasificación exigida: No exigible, en virtud del art. 77.1. b) LCSP, al tratarse de un contrato de servicios.

Art. 96 LCSP: No obstante, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que consten en el mismo.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida. La fecha del certificado del Registro de Licitadores deberá estar actualizada.

Justificación de insuficiencia de medios:

IFEBA no cuenta entre su personal con los medios personales necesarios (monitores, porteros, azafatas bilingües o sin idiomas, promotores-repartidores, etc.). Por otra parte, tampoco cuenta con los medios personales necesarios (uniformidad, ropa de trabajo y EPI-equipos de protección individual) para ejecutar el contrato, por lo que es imprescindible la contratación externa.

Justificación de la no división en lotes:

El contrato no es susceptible de división en lotes, dada la necesidad de optimización y de coordinación de las diversas prestaciones del contrato, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Criterios de adjudicación:

La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Se incluyen 3 criterios cualitativos, entre ellos el plazo de respuesta, dado que los eventos que la Institución organiza tienen fechas concretas de celebración, y el servicio debe estar disponible en plazos breves, pasados los cuales dejaría de ser necesario. Los criterios cualitativos irán acompañados de un criterio relacionado con los costes, como es el precio.

La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá en aplicación del art. 145.3.g), dado que se trata de un contrato de servicios en el que las prestaciones no están perfectamente definidas técnicamente, sino que es posible variar los plazos de entrega o introducir modificaciones de alguna clase en el contrato, no siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

El objetivo de los criterios de adjudicación es obtener un servicio de gran calidad que responda lo mejor posible a las necesidades de IFEBA.

Los criterios serán los siguientes:

<u>Criterio de adjudicación</u>	Puntuación
Criterios evaluables automáticamente	
Oferta económica	De 0 a 60
Tiempo de respuesta REAL	De 0 a 25
Compromiso de formación PRESENCIAL a trabajadores	De 0 a 15

Se entiende por:

1. Oferta económica: la oferta económica propuesta por el licitador, señalada como precio total de ejecución, valorándose la mejora respecto al precio máximo determinado. Se valorará con la máxima puntuación la oferta de menor importe, asignándose al resto de las ofertas la puntuación correspondiente según la aplicación de la siguiente fórmula económica:

$$P = 60 \times (O_m / O_l)$$

P = Puntuación obtenida por la empresa.

O_m = Oferta de menor importe.

O_l = Oferta presentada por la empresa.

El licitador ofertará a la baja sobre los precios máximos indicados.

Las ofertas que excedan de estos precios o sean incorrectamente formuladas serán automáticamente excluidas del procedimiento de adjudicación.

Se dará la máxima puntuación a la oferta de menor importe, y las ofertas que oferten los precios máximos establecidos, sin reducción de precios, tendrán una puntuación de 0 puntos.

En las ofertas presentadas se entenderán incluidos todos los gastos necesarios para realizar el contrato, tales como impuestos (excluido el IVA), avales, depósitos y similares.

2. Tiempo de respuesta REAL: tiempo en el que el licitador puede aportar los recursos humanos, al objeto de que FeriaBadajoz-IFEBA pueda disponer de los mismos en el menor tiempo posible. El tiempo máximo de respuesta es de 6 horas, sobre las que el licitador ofertará a la baja, hasta un mínimo de 1 hora y 30 minutos. Se valorará con 25 puntos al licitador o licitadores que oferten el menor tiempo de respuesta dentro de esos márgenes, y con 0 puntos al licitador que oferte el tiempo máximo de 6 horas. El resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente mediante una regla de tres inversa. Se entiende por tiempo de respuesta el transcurrido desde la solicitud por FeriaBadajoz-IFEBA hasta que el empleado se persona en las instalaciones.

3. Compromiso de formación PRESENCIAL a todos los trabajadores por un Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales. En caso de ofertar este compromiso se otorgarán 15 puntos, en caso contrario se otorgarán 0 puntos.

Al adjudicatario se le exigirá Curriculum Vitae del Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

Condiciones especiales de ejecución: De acuerdo al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se establece como condición especial de ejecución el cumplimiento de al menos una de las siguientes condiciones de tipo social o relativas al empleo:

*Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, acreditado mediante Plan de Igualdad firmado y en vigor.

*Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, o Medidas para prevenir la siniestralidad laboral, acreditadas por norma OHSAS 18001 de prevención de riesgos laborales o equivalente.

*Estar inscrita en el Registro de Empresas Socialmente responsable.

Según este pliego, las anteriores condiciones de ejecución tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**, pudiendo **su incumplimiento ser causa de resolución** del contrato según artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán obligatorias igualmente para todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo

En Badajoz, a fecha de la firma electrónica.

TÉCNICO SUPERIOR DE IFEBA
Fdo.: M^a Belén Fernández García